



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-526-14

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diez de julio del año dos mil catorce.- Las diez y dieciocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE TIPITAPA**, Informe de Auditoría Especial a las contrataciones de Bienes y Servicios del Departamento de Adquisiciones, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil trece, de referencia **AA-009-01-2013**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias contractuales y normativas aplicables en los procesos de las contrataciones de bienes y servicios por cotización por el período terminado del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, así como lo establecido en la Ley No. 622 Ley de Contrataciones Municipales y su Reglamento; **B)** Evaluar el cumplimiento y confiabilidad del Sistema de Control Interno relativo a los procedimientos utilizados por el departamento de Adquisiciones para las contrataciones de bienes y servicios, basados en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-526-14

Normas Técnicas de Control Interno; **C)** Identificar a los servidores y ex servidores de la municipalidad, responsables de incumplimientos a normas jurídicas de inobservancias a sus funciones y deberes y/o posibles perjuicios económicos a la municipalidad si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la auditoría especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** No se determinaron hallazgos de control interno, el informe concluye que: *La estructura de control, los procesos de contrataciones por licitación y los expedientes administrativos de contrataciones se encuentran debidamente ajustados a lo establecido en las normas, leyes, reglamentos y todas las disposiciones aplicables que regulan dichas actividades y obligaciones*”.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema desactualizado Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial a las contrataciones de Bienes y Servicios del Departamento de Adquisiciones de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil trece, de referencia AA-009-01-2013, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE TIPITAPA; II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y; **III)** Remítase copia del presente informe y Certificación de esta Resolución Administrativa, a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Tipitapa, el Consejo Municipal, por conducto de su Secretario, para su debido conocimiento y demás efectos legales.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-526-14

conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Ochenta y Siete (887) de las diez de la mañana del día diez de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese. El Doctor Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, se excusa de firmar por dificultades post operatorias.

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E
Vice Presidente del Consejo Superior

LIC.MARÍA DOLORES ALEMÁN C
Miembro Propietario del Consejo Superior

DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO
Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC.CHRISTIAN PICHARDO RAMÍREZ
Miembro Suplente del Consejo Superior